## #105 / AÑO 9 CONSUMAT

## Plan hogar (garrafas) y zonas frías

### ADEMÁS EN ESTA EDICIÓN:

- → Usuarios de servicios financieros
- → Nuevos planes "Ahora"
- → Más Zonas Frías
- → Revolución QR
- > No tan lácteos
- Informe de precios · agosto 2021



CESVAC SERVICIOS Y ASESORAMIENTO



## Concejo Municipal *de* Rosario



Córdoba 501, S2000AWC, Rosario, Santa Fe, Argentina Teléfonos: (0341) 410 6200 / 410 6300 | www.concejorosario.gob.ar



## SOESGPyLA

Sindicato Obreros de Estaciones de Servicio, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos. Personería Gremial Nro. 333.

### **RIOBAMBA 1075**

Tel: (0341) 4805552 / 4815075 / 4826705 Email: contacto@soesgpyla.com.ar

### editorial

### **CADA VEZ FALTA MENOS**

Estamos en el ejemplar del mes de Septiembre en la Revista y nos da la sensación que este año, a pesar de transitar por varios estadios de la pandemia, ha pasado demasiado rápido.

Sin embargo, a pesar de que los días pasan demasiado veloces, nosotros desde el equipo del CESyAC nos focalizamos siempre en situaciones y temáticas que puedan interesarles.

Este mes nos propusimos acercarles la Nota de Tapa con un tema muy importante que dio lugar a debate en las reuniones que mensualmente tenemos con el resto de la asociaciones y es el relacionado con los beneficios que trajo aparejada la ley de Zonas Frías y cómo se podría trasladar ese beneficio a aquellos usuarios que son usuarios de Garrafas.

Además, otra vez más decidimos volver a tratar el tema de protección a usuario financiero ya que en este contexto

hemos visto que han aparecido muchas ocasiones en donde se han visto muy afectados, por ende nos propusimos informarles nuevamente sobre esto.

Les acercamos dos tópicos muy interesantes para que puedan tenerlos presentes: como es la Revolución del QR, el cual es definido como un link entre el mundo offline y online y se lo define como "una de las formas más rápidas y seguras de pagar" donde su uso es gratis para los clientes y los comercios pagan bastante menos de lo que desembolsan por comisiones a las tarjetas. Y También Nuevos Planes Ahora para que en breves palabras puedan tener presentes las características de cada uno y los puedan disfrutar pero con toda la información necesaria.

Y mucha más información que los invitamos a disfrutar en la Consumar 105..

¡Saludos del equipo!

### sumario

### staff

### DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Rita Galiardi

### REDACCIÓN

Dr. Diego Fontela
Dr. Ignacio Pandullo

### DISEÑO

Gonzalo Del Canto

#### 04/ NOTA DE TAPA

Plan hogar (garrafas) y zonas frías

### 07/ LO QUE HICIMOS

Covid 19 - Segunda ola

### **08/ TEMA DE INTERÉS**

Usuarios de servicios financieros

### **10/ TIPS**

Nuevos planes "Ahora"

#### 11/ BREVES

Más Zonas Frías

### **12/** ACTUALIDAD DEL CONSUMIDOR

Revolución OR

### **AGENDA**

13/ No tan lácteos

### PRECIOS DEL MES

14/ Informe de precios · agosto 2021

#### REVISTA CONSUMAR / AÑO 9 / SEPTIEMBRE 2021 / #105

Revista propiedad de Asociación Civil Centro de Educación, Servicios y Asesoramiento al Consumidor.

Registro de la propiedad intelectual N° 5262331 de la DNDA. Balcarce 1793. 2000.Rosario, Santa Fe. CUIT N° 30-70954959-2.

### nota de tapa



Algunos tópicos de posibles injusticias, entre el Usuario de Garrafa y el Nuevo régimen de Gas de Redes (Caso Ley Zonas Frías)

La ley de Zonas Frías, es un régimen especial sancionado a por La ley 27.637, que amplía el universo de beneficiarios y beneficiarias del Régimen de Zona Fría (RZF), es un sistema que permite aplicar tarifas de gas diferenciales.

Por ejemplo en la Patagonia y otras regiones determinadas por un mapa que hace que el usuario residencial, debe utilizar de forma "intensiva", el uso del gas natural previsto por redes.

En ese Marco se instruyó al ENARGAS a efectuar un mapa pormenorizado, de las distintas regiones del país (esencialmente las Provincias Patagónicas, provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Salta, San Luis, Jujuy, Catamarca, Córdoba, San Juan, La Rioja y Santa Fe en los que se registran bajas temperaturas confeccionado por distintos factores climáticos, que hacen que el usuario/a deba utilizar, como dijimos, el gas de forma intensiva.

El objetivo tiene como relevancia tomar un tema que son distintos factores de desigualdad regional, beneficia a más de 3 millones de usuarios de gas Alcanzará a un total de 4 millones de usuarios, el 44% del país y unas 12,8 millones de personas.

El sistema que permite aplicar tarifas de gas diferenciales e incorpora al beneficio a 3,1 millones de hogares. El beneficio de Zona Fría alcanzará ahora a un total de 4 millones de usuarios, el

44% del país y unas 12,8 millones de personas, y se incorporan de más de 60 localidades de once provincias.

### PRINCIPALES PUNTOS DE LA NORMATIVA

- Se Modifica el artículo 75 del Presupuesto 2021 para beneficiar a más de tres millones de habitantes de municipios de las regiones mencionadas.
- Se Reduce en alrededor del 50% las tarifas a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo, de pensiones no contributivas y jubilados -hasta 4 salarios mínimos-, del monotributo social, usuarios que perciben seguro de desempleo y empleados de casas particulares.
- El beneficio también podrá ser otorgado a quienes estén exentos en el pago de ABL o tributos locales.
- También a los que tengan una pensión vitalicia como veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- Respecto del resto de los usuarios residenciales, la tarifa diferencial implicará una disminución del 30% de la factura de gas correspondiente.
- Se Prorroga por 10 años el Fondo Fiduciario de Consumos

### Dr. Diego Fontela

Director CESYAC Filial CABA.

☑ filial.buenosaires@cesyac.org.ar

Residenciales de Gas (Art. 75, Ley 25.565).

A todas luces es un régimen que contempla la "desigualdad" con otros ciudadanos. Como veremos a continuación que el presente régimen se aplica exclusivamente a GAS POR REDES, y NO a garrafas.

#### **GARRAFA VERSUS GAS DE RED**

El régimen jurídico de la Garrafa o para decirlo correctamente el Gas Licuado de Petróleo (GLP), se encuentra en el marco de la Ley 26.020, que declaró la comercialización de Garrafas de "interés público", regulando la cadena de valor "hasta la fraccionadora", y NO, el costo de traslado o indecencia desde la fraccionadora hasta la residencia, que consume dicho producto, y que obvio es decirlo, no accede a la red de gas natural por redes. Encareciendo, el valor final de la garrafa de forma significativa, pues el costo del "delibery"; "acarreo", etc, no se encuentra regulado, por la Autoridad de Aplicación.

Para esto el Estado, por intermedio de la Secretaría de Energía de la Nación, (a través del Plan hogar). La Secretaria de Energía aumentó el subsidio que cobran más de 2.300.000 beneficiarios del Programa Hogar, que representan al 60% de los consumidores de este producto.

A modo de ejemplo un cliente de **Camuzzi Gas Pampeana** (Necochea) consume 1500 m3 al año, es un R 3 1 (1401-1600 m3/año). Según el cuadro tarifario de la empresa, paga 431,01 pesos de cargo fijo y 10,17 pesos el M3 de cargo variable.

Si en el bimestre julio-agosto consume 375 m3 pagará 431,01

pesos de cargo fijo más 3813,75 pesos de cargo variable, lo que suma 4244,76 pesos, sin impuestos. Sin embargo, con la ampliación de las zonas frías, sobre este valor se le aplicará ahora un descuento de 30%, siempre que no forme parte de un grupo vulnerable (en ese caso el descuento llega al 50%). Es decir, pasará a pagar 2971,34 pesos en lugar de 4244,76 pesos.

En el caso de UNA GARRAFA de 10 kilos equivale a 12,8 metros cúbicos. Por lo tanto, si una persona que utiliza garrafa consumiera en esos dos meses los mismos metros cúbicos que gasta el usuario de red mencionado, para tener un nivel de confort similar, necesitaría 29 garrafas. Según la resolución 249/2021, y sus modificatorias la garrafa de 10 kilos tiene un precio máximo de \$505,65 (valor CABA). En consecuencia, el costo se eleva a 14.663,85 pesos, más de 4,5 veces de lo que paga un usuario conectado a la red y beneficiado por la ampliación de las zonas frías, pese a no estar contemplado en ningún grupo vulnerable.

**El cálculo es conservador** dado que supone que la garrafa de 10 kilos se consigue al precio máximo fijado por el gobierno, que no siempre se verifica en la realidad.

Tomando en cuenta que el costo (valores septiembre), pueden ser entre \$750 a \$830 (valor promedio provincia de Buenos Aires) por la garrafa de 10 kilos. En ese caso, el costo de los 375 m3 se elevaría a 21.750 pesos (\$750), o \$24.070 (a \$830 cada garrafa); entre 6 y 8 veces más de lo que paga el usuario de red citado.

#### **PLAN HOGAR**

La Resolución SE. 49/2015 estableció que los alcanzados por el beneficio son aquellos hogares que perciben menos de 2 salarios

Consumar

## mínimos o de 3 salarios mínimos en el caso de que un integrante del hogar cuente con un certificado de discapacidad. En la Patagonia ese techo se eleva a 2,80 salarios mínimos o 4,2 salarios mínimos si un integrante del hogar es discapacitado.

El 1º de agosto el monto del subsidio por garrafa es de \$414 pesos, establece una cantidad máxima de garrafas a ser subsidiadas de acuerdo al período del año, la región donde se ubique el hogar y su cantidad de miembros; fijado por la Secretaría de Energía, que cubre parte del precio de la garrafa de 10 kg (Resolución SE. 805/2021).

Conforme las fuentes consultadas, el usuario más pobre de la ciudad de Necochea sin acceso a gas de red, califica dentro del ítem "resto del país" y solo se corresponden 18 garrafas subsidiadas al año, con un máximo de 2 garrafas en julio y otras 2 en agosto. Por lo tanto, si tuviera un consumo de 375 m3 en ese bimestre, solo recibiría con subsidio 4 de las 29 garrafas que necesitaría para garantizar ese consumo. El usuario de Necochea, citado con anterioridad, conectado a la red de gas natural como ejemplo con la ampliación de la ley de zonas frías percibirá un descuento de 30% en su factura cualquiera sea su consumo.

En la Ley de zonas frías, se aclaró que ese usuario no pertenece a un grupo vulnerable, pues si así lo fuera el descuento que pasaría a percibir a partir de ahora no será de 30% sino de 50%. El gobierno aclaró durante la discusión del proyecto que de los 3,1 millones de usuarios que se suman al subsidio a partir de ahora, 2,8 millones percibirán un descuento de 30% en su factura y 373.871 usuarios beneficiados con descuento de 50% que se suma a la Tarifa Social que ya venían percibiendo por estar en una situación de mayor vulnerabilidad.

Entenderíamos como conclusión que deben eliminarse las diferencias en la cuestión tarifaria entre un usuario de gas y uno de garrafa, teniendo en cuenta la complejidad de la temática, pero esperamos que se pueda propender a hacer igualitario ambos regímenes, o al menos no tener tal desfasaie entre uno u otro.

En el cuadro a continuación, conforme el régimen de Plan Hogar se establece las zonas, (mucho más reducidas que la Ley de zonas frías, pues hay regiones que no son contempladas especialmente, y a la vez hay una limitación en la accesibilidad a las mismas, al precio determinado.

CANTIDAD DE GARRAFAS		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC	TOTAL AÑO
RESTO DEL PAIS		1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	18
P. PATAGONES	Hasta 5 miembros	1	1	2	2	4	4	4	4	4	2	1	1	30
LA PAMPA		1	1	2	2	4	4	4	4	4	2	1	1	30
RIO NEGRO, NEUQUEN		1	1	2	2	4	4	4	4	4	2	1	1	30
снивит		2	2	2	2	5	5	5	5	5	2	2	2	39
SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO		4	4	4	4	9	9	9	9	9	4	4	4	73
RESTO DEL PAIS		1.	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	20
P. PATAGONES	Más de 5 miembros	1	1	2	2	5	5	5	5	5	2	1	1	35
LA PAMPA		1	1	2	2	5	5	5	5	5	2	1	1	35
RIO NEGRO, NEUQUEN		1	1	2	2	5	5	5	5	5	2	1	1	35
СНИВИТ		2	2	2	2	б	6	6	6	6	2	2	2	44
SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO		4	4	4	4	10	10	10	10	10	4	4	4	78

Esperamos que el Gobierno tome nota, e iguale la situación de ambos regímenes, pues de lo contrario sería, tener ciudadanos de primera y de segunda. Sera para el debate.

#### INFO ÚTIL



- www.argentina.gob.ar/economia/energia/programa-hogar/ precios-maximos-de-referencia
- Normativa: Ley 24.076; Ley 26.020; Res. SE49/2015; ley 27.637; Ley 25.565; Res. SE805/2021; entre otros.

# Entre todos nos cuidamos de la segunda ola

El equipo de CESYAC informa que conforme a los hechos de público conocimiento y teniendo en cuenta las medidas y el pedido del Gobierno Nacional de circular lo mínimo e indispensable, la entidad suspende sus actividades hasta que finalice la cuarentena.

En caso de necesitar hacer alguna consulta o reclamo, los medios de contacto serán únicamente digitales, Facebook, Instagram y Twitter.

También atendemos en el mail consumidor@cesyac.org.ar





Si sospechas que tenés síntomas compatibles con Coronavirus comunicate al 0800 555 6549 o a tu servicio de emergencia privada. Si sos afiliado/a de Pami hacelo al 138 (opción 9)

### tema de interés



En el presente artículo me centraré en el uso de servicios financieros, por ser un rubro que genera una gran cantidad de reclamos por parte de personas que consideran que se violaron sus derechos, pero además –y especialmente- por ser una materia donde existe una regulación específica que muchas veces es ignorada (y casi siempre incumplida por parte de los prestadores). Así pues, con el ánimo de contrarrestar esta última tendencia, me centraré en el análisis de la Comunicación del Banco Central de la República Argentina sobre Protección de los Usuarios Financieros.

### **DESARROLLO**

Este instrumento jurídico fue dictado por la máxima autoridad financiera de nuestro país hace algunos años, siendo la comunicación "A 7249" de fecha 31.03.21 el último texto ordenado de la comunicación en cuestión. Vale destacar que la misma se integra con el restante plexo normativo que regla los derechos de consumidores y usuarios.

En los primeros artículos consta que su ámbito de aplicación es ante las "Entidades financieras; Casas, agencias y oficinas de cambio, excepto por las operaciones permitidas

de conformidad con el art. 3ro. del Decreto N° 62/71; Fiduciarios de fideicomisos acreedores de créditos cedidos por entidades financieras; Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, excepto por las operaciones no comprendidas en la Ley de Tarjetas de Crédito" (Punto 1.1.2).

En cuanto a su estructura, la norma contiene una primera parte donde se tratan los derechos básicos de los usuarios, luego establece un régimen particular para las personas con discapacidades, analiza los aspectos medulares de la relación de consumo y como colofón contiene un régimen sancionatorio y el proceso para la aplicación de las mismas.

#### **DERECHOS BÁSICOS**

La comunicación del BCRA establece que los usuarios de servicios financieros tienen derecho, en toda relación de consumo. a:

- la protección de su seguridad e intereses económicos;
- recibir información clara, suficiente, veraz y de fácil acceso y visibilidad acerca de los productos y/o servicios que contraten
- incluyendo sus términos y condiciones-, así como copia

### Dr. Ignacio Pandullo

Coordinador Asuntos Jurídicos CESyAC 

☐ consumidor@cesyac.org.ar

de los instrumentos que suscriban

- la libertad de elección
- condiciones de trato equitativo y digno.

Es importante destacar que la norma obliga a los sujetos obligados a adoptar las acciones necesarias para garantizar estos derechos a todos los actuales y potenciales usuarios de los servicios que ofrecen y prestan.

#### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A los fines de brindarles un trato equitativo, la fuente normativa bajo análisis distingue dos grupos de personas, según tengan:

- Movilidad reducida: Son aquellos con dificultad para moverse (tengan o no dispositivos de ayuda), incluyéndose a las personas embarazadas o con niños en brazos.
   Tienen dos derechos básicos, el de atención prioritaria y a esperar en asientos adecuados. Sumado a esto, deben disponerse la eliminación de obstáculos (escalones, desniveles, etc) y la incorporación de elementos de orientación.
   Dificultades visuales: estas personas tienen derecho a re-
- Dificultades visuales: estas personas tienen derecno a recibir los resúmenes y contratos en sistema braile, a acceder a cajeros con auriculares, sistema braile y alertas auditivas

para el olvido de la tarjeta y la entrega del dinero. Se establece también la obligación de contar con páginas de internet accesible y la prohibición de cualquier tipo de cobro relacionado con el cumplimiento de estas obligaciones.

### ASPECTOS MEDULARES DE LA RELACIÓN DE CONSUMO

A partir del punto 2.3 se tratan los recaudos mínimos de la relación de consumo, estableciendo que el usuario tiene derecho a:

### A- Recibir copia de todo formulario o documento firmado.

Un derecho básico en toda operatoria de los consumidores es el de información. En mérito a ello, es obligatorio la entrega de copia de todo instrumento que vincule al consumidor con el banco, es decir, de los contratos y los formularios. Esto no es cumplido por muchas entidades, pues no se entregan los ejemplares del contrato firmado por el responsable del banco.

De igual manera, en las contrataciones electrónicas, tampoco se entrega copia de nada, y en el mejor de los casos se entregan copias simples.



Relacionado con esto, la comunicación fija con claridad que "las cláusulas del contrato deben ser comprensibles y autosuficientes, correspondiendo tener por no escritas las que remitan a textos o documentos que no se proporcionen al usuario de servicios financieros en forma simultánea al momento de la firma del contrato".

Se busca así evitar las situaciones en las que se hacen remisiones a documentación que no se entrega de ninguna manera (links de páginas, en muchos casos totalmente genéricos). Este tipo de condiciones son impugnables y hay varias acciones colectivas en trámite sobre este tipo de prácticas.

### B- Qué derechos básicos tenemos en el contrato y que se tiene que informar.

El contrato va a tener lo que el banco puede exigirnos, por esto es central. Nada que no esté allí puede solicitarse.

Dada esta lógica y su carácter de eje de la relación entre el consumidor y el Banco, el Banco Central establece un piso de contenido para los contratos. Lo hace con dos ideas en mente: informar y asegurar

#### B-1 La revocación.

Se exige la incorporación de la cláusula de revocación (es decir, el derecho a deshacer la operación). Para asegurarse el conocimiento del consumidor, se establece que en los casos de contrataciones a distancia, hasta que no se entregue el contrato el plazo para la revocación no empieza a correr. Este derecho se puede ejercer sin costo alguno extra.

#### B-2 La precancelación

El contrato tiene que informar de otro derecho básico del consumidor, el de precancelar (adelantar pagos de cualquier producto) en cualquier momento y sin costo.

### B-3 Operaciones en ventanilla

El contrato debe informar del derecho del consumidor a hacer todas las operaciones por ventanilla que quiera, y sin costo alguno.

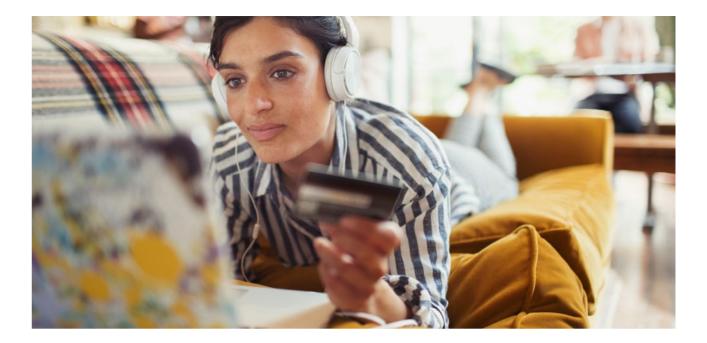
### B-4 Cajas de ahorro gratuitas

También se debe informar en todos los contratos de las cajas de ahorro gratuitas.

### C- Los «paquetes» de productos y la traba a la libertad de contratar

Otro caso muy común es el de los paquetes de productos. Es muy común que al ir a solicitar un producto determinado (por ejemplo una tarjeta de crédito) nos informen que para tener ese producto, tenemos que sacan un paquete que incluye muchos otros que no nos interesan (otra tarjeta que no queremos, o cuentas corrientes etc.), todo esto con un costo mucho mayor.

Esto está vedado en la comunicación (punto 2.3.1.2), y en el código civil y comercial (Art 1099: "Están prohibidas las prácticas que limitan la libertad de contratar del consumidor, en especial, las que subordinan la provisión de productos o servicios a la adquisición simultánea de otros, y otras similares que persigan el mismo objetivo"), dado que todas esta prácticas violan el derecho del consumidor a elegir qué contratar.



### D-El problema de las comisiones y cargos

Estas comisiones o cargos deben:

- tener origen en un costo real, directo y demostrable (deben ser por algo real)
- estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico (no puede ser cualquier precio por lo que se da)
- debe ser por la efectiva prestación de un servicio que haya sido previamente solicitado, pactado y/o autorizado por el usuario (no pueden aparecer de la nada)

### **COBROS PROHIBIDOS**

Se fija la prohibición de algunos cobros puntuales.

- cobro por uso de la ventanilla para operaciones
- generación de resúmenes
- otorgamiento de préstamos y financiaciones
- gastos de tasación relacionados con la entrega de préstamos
- gestión de seguros
- seguros de vida sobre saldo deudor (punto 2.3.11.1)

Además, se aclara el procedimiento para modificar comisiones y cargos. Es simple, si lo que se modifica es el precio de las comisiones, alcanza con informar y el transcurso del tiempo, asumiéndose el consentimiento, pero, esto no vale para nuevas comisiones o cargos, estos deben ser aceptados expresamente por el consumidor (punto 2.3.4.iii).

Finalmente, se ordena la publicidad de las comisiones y cargos de forma constante por dos medios: el régimen comparativo del BCRA y la exposición de las comisiones y cargos en la página de inicio de Internet de todos los bancos.

### **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

En la última parte de la Comunicación analizada se contemplan las sanciones que se les aplicarán a las entidades financieras en caso de incumplimiento, como así también los procedimientos previos a su imposición.

En lo que respecta a los usuarios, debe destacarse que frente a una falta por parte de la entidad, tendrá que presentar un reclamo escrito ante la misma, cuya respuesta también deberá ser escrita.

En caso de silencio o disconformidad, el usuario podrá recurrir a la Oficina de Defensa del Consumidor de su localidad o requerir que su reclamo sea derivado al Banco Central de la República Argentina para su solución definitiva.

Como conclusión, es importante destacar que conocer y difundir nuestros derechos es la base imprescindible para que los mismos sean respetados por y para todos. Más información es mejor vida para todos.

### **FUENTES**



http://justiciacolectiva.org.ar/derechos-basicos-losconsumidores-bancarios/

https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Texord/t-pusf.pdf



- El programa se renovó hasta el 31 de enero de 2022. El Ahora 12 - el programa de fomento a la producción nacional y el consumo - incorporó los planes de 24 y 30 cuotas para productos de línea blanca y 12 cuotas para indumentaria, y demostró su eficiencia durante las primeras semanas de vigencia de la nueva etapa.
- Durante la primera mitad del mes de agosto se registraron 3,5 millones de operaciones, lo que significó un 33% más respecto al mismo período del 2020.
- La ampliación de los nuevos planes de financiación en 24 y 30 cuotas fijas con tarjeta de crédito, de acuerdo con la mencionada cartera, generó una reacción positiva por parte de las y los consumidores. La venta de electrodomésticos de línea blanca, medida en cantidad de operaciones, se ubicó un 18% por encima del mes de agosto del año pasado y generó una facturación de \$ 12.600 millones.
- El Ahora 12 es un programa de fomento al consumo y la producción nacional, que permite realizar compras con financiamiento subsidiado en 3, 6, 12, 18, 24 y 30 cuotas fijas con tarjeta de crédito sin ningún límite de monto en 30 rubros disponibles.
- Los productos y servicios deben ser de producción nacional. Se pueden adquirir vía compra online y en los

locales adheridos de todo el país, identificados por el cartel del programa en sus vidrieras, los 7 días de la semana, con todas las tarietas de crédito con las que se encuentre adherido el comercio.

¿Cuánto pueden cobrarme por comprar con Ahora 12? Establecimos un tope máximo para cada plan de financiamiento. El máximo total que pueden cobrarte sobre el precio de contado es:

3 cuotas: 3.20% 6 cuotas: 6.39% 12 cuotas: 12.97% 18 cuotas: 19.97% 24 cuotas 30.33% 30 cuotas: 40,18%

¿Cómo adherirse al programa? Los comercios que quieran adherirse deben ingresar al sitio de la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC) o comunicarse con las tarjetas de crédito adheridas. El alta del programa debe hacerse con cada una de las tarjetas con las que trabaje.

### **FUENTES**

www.argentina.gob.ar/produccion/ahora-12

### breves

### MÁS ZONAS FRÍAS

La ley 26.637 sancionada y reglamentada en los últimos meses plantea como objeto es ampliar el universo de beneficiarios y beneficiarias del régimen de zona fría. Ampliar aquel régimen trae como consecuencia que se aplican en determinadas zonas del país tarifas de gas diferenciales.

Antes de la ampliación, la zona fría alcanzaba a casi 850.000 usuarios y usuarias, a partir de la sanción de esta ley, el universo de beneficiarios se extendió a más de tres millones de usuarios y usuarias adicionales, sumándose las localidades comprendidas en el frente marítimo y subzonas del sur de la provincia de Buenos Aires, las provincias de La Rioja, Córdoba, Santa Fe, San Luis y San Juan, Salta, Jujuy, Catamarca y Mendoza. También se añaden municipios de jurisdicciones que ya formaban parte del beneficio, pero que ampliaran sustancialmente la cantidad de usuarios alcanzados.

Fuente: Conclusión, disponible en www.conclusion.com.ar el día 02/09/2021



### **PRECIOS ARRIBA**

La inflación de agosto fue del 2,5% y los precios acumulan una suba del 32,3% en los primeros ocho meses del año, según informó este martes el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec).

Entre agosto del 2020 e igual mes de este año, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumuló una suba del 51,4%, mostrando un leve descenso en relación al 51,8% presentado en la medición interanual de julio pasado, pero ubicándose ambos como los dos valores más altos de los últimos doce meses.

Mientras que la inflación de agosto fue del 2,5%, la sección de Alimentos y bebidas no alcohólicas -la que más incide en el aumento de precios-mostró una suba del 1.5%. mientras que las prendas de vestir y los calzados aumentaron un 3,4%. La inflación de agosto es la más baja del último con lo que se consolida la desaceleración en el aumento de precios que se viene registrando desde marzo de este año.

Fuente: Aire de Santa Fe, disponible en www.airedesantafe.com.ar el día 14/09/2021.



### **GRAN APAGÓN**

El jueves 30 de septiembre se anunció un "gran apagón de internet" a nivel mundial. No se trata de un fallo sino de una actualización de protocolos que provocará que gran cantidad de dispositivos viejos no puedan volver a concertarse a la web y queden obsoletos. Es decir, todos los dispositivos (ya sean celulares, tabletas, computadores, smart TV o consolas de videojuegos) necesitan que la conexión con un servidor sea autentificada como medida de seguridad, por ejemplo para encriptar archivos e impedir que sean "robados" en el trayecto.

El problema para millones de dispositivos en el mundo es que este jueves caducará el certificado IdentTrust DST Root CA X3, muy utilizado en gran cantidad de conexiones de internet de hace varios años.

Los productos fabricados a partir del 2017 no presentarán dificultades porque la mayoría cuenta con el ISGR Root X1, el cual caducará en junio del 2035.

Fuente: La Capital, disponible en www.lacapital.com.ar el día 30/09/2021.



12 13 Consumar La única revista de defensa al consumidor de Rosario y la región

### actualidad del consumidor



- El boom de esta tecnología lleva relativamente poco tiempo de desarrollo en la Argentina, pero el boom de este sistema de cobro inmediato libró una competencia agresiva entre las empresas de billeteras virtuales, fintech y bancos que pujan por conquistar a los compradores y vendedores, además de impulsar nuevas regulaciones por parte del Banco Central.
- El código QR funciona de esta manera: apuntando la cámara de un smartphone dentro de una aplicación, el celular lee de qué comercio se trata, qué se compró y cuánto cuesta. Luego, permite elegir con qué tarjeta pagar, u optar por dinero en cuenta.
- El QR salió a competir con las tarjetas (débito y crédito) con una enorme apuesta para reemplazar al efectivo. Según el Banco Central, crecieron 140,3% los pagos con tarjeta iniciados a través de códigos QR en 2020. Los especialistas estiman que la pandemia provocó en nueve meses lo que proyectaban que ocurriera de tres a cinco años.
- Los beneficios por sobre los servicios bancarios tradicionales son múltiples: los vendedores pueden evitar o reducir sus costos de alquiler de las terminales de cobro, no requieren de cuenta bancaria (porque utilizan las cuentas virtuales -CVU- de las billeteras digitales), tienen habilitaciones inmediatas, acreditaciones instantáneas y rapidez al momento del pago. El consumidor, con señal, solo necesita su celular, una aplicación y tener precargada

la tarjeta u otro medio de pago propio.

- En el 2020, en Argentina, aumentaron 217% los pagos por método QR (44 millones en total). El crecimiento fue mayor en el interior del país y, puntualmente, en el noroeste argentino.
- Ante el crecimiento de estos medios de pago, las entidades bancarias comenzaron a preocuparse por no perder su clientela de tarjetas de crédito y débito. Con la intención de retener el circulante en su sistema, varias instituciones locales se aliaron y lanzaron MODO, "la billetera virtual de los bancos" que agrupa cerca de 30 firmas. La propuesta de la nueva app incluye aprovechar las promociones de los bancos, hacer transferencias sin necesidad de CBU, entre otras.
- Los especialistas reconocen que esto genera un problema. El sistema tributario es una de las principales piedras en el zapato para la implementación de estos medios de pago, la preocupación entre las empresas es que los comerciantes se resistan a estas tecnologías, ya que los obliga a declarar ingresos exponiéndolos al fisco.

### INFO ÚTIL



www.lanación.com.ar/economía. (6/9/2021)

### <u>agenda</u>

### **NO TAN LÁCTEOS**

Son más baratos y es fácil confundirlos en la góndola con los originales. Pero según expertos, no nutren igual.

De la mano de la crisis y el avance de la pobreza un nuevo tipo de lácteos ganó terreno: los "rebajados" o "ultra low cost". Productos baratos que se parecen a la leche, el yogur, el queso o la manteca. Pero no lo son, por no alcanzar el mínimo legal de materia prima como para ser llamados así. Y tampoco nutren igual.

Su precio –hasta 60% menor– llama la atención y, como en las góndolas aparecen entre medio de los lácteos tradicionales, resulta muy fácil confundirlos.

Las empresas tienen derecho a vender los "lácteos similares", siempre y cuando cumplan con lo que manda el Código Alimentario sobre su composición y el modo correcto de definir cada producto.

Pero los consumidores, a su vez, tienen derecho a no ser engañados al comprar.





### **BILLETERA SANTA FE... CONTINUARÁ**

El programa de reintegros Billetera Santa Fe seguirá vigente durante en 2022 y aseguraron estamos en camino a consolidad el "QR" como el mecanismo más utilizado para las operaciones comerciales. Según adelantaron, las partidas de fondos para el plan fueron incluidas en el proyecto de presupuesto oficial que presentarán el jueves en la Legislatura.

En la provincia hay más de un millón y medio de usuarios que utilizan la aplicación y más 24 de comercios se adhirieron como modo de venta, alcanzando por lo menos al 40 por ciento de los santafesinos mayores de edad Sobre la posibilidad de nuevos beneficios, hasta el momento "la modalidad sigue siendo la misma"

Solo queda definir "qué pasará con el Día de la Madre, para las fiestas de fin de año y el turismo" para potenciar la temporada de verano en la provincia.

### **MÁS E-COMMERCE**

El crecimiento del comercio electrónico, un fenómeno que se observa desde hace una década pero que tuvo su explosión durante la cuarentena derivada del coronavirus, no detiene su marcha: en el primer semestre de este año las ventas por esa vía se duplicaron en términos nominales (crecieron un 101%) respecto de 2020, un año que ya había sido bueno para el sector y que había mostrado un avance de 124% en comparación con 2019. Este auge estuvo explicado por un 47% más de órdenes de compras (80,3 millones) que las emitidas en el primer semestre del año pasado; por un ticket promedio que fue 53% mayor (\$5222) y por un 31% más de productos vendidos (120,9 millones de unidades), según surge del trabajo mencionado, que se elaboró a partir de 200 encuestas online, realizadas desde el 14 hasta el 24 de julio de 2021.







### Rosario



### CANASTA BÁSICA: \$ 97.283.77.-

Para el mes de Agosto la canasta de alimentos y servicios ha presentado variaciones, con un valor de \$97.283,77 lo que representa un aumento intermensual del 1,42% respecto al mes de Julio de 2021.

Si desglosamos por tipo de productos, observamos que el grupo de Comestibles Envasados aumentó un 2,892%; Carnes 3,55 y Bebidas 6,51%.

Y con respecto a los servicios, hubo variaciones en Expensas 30,00%; Medicina Prepaga 9%; Medicamentos 6,44% y TUP 10,00%.

Si comparamos el costo de la misma canasta con el mismo mes del año 2020 el cálculo de variación interanual arroja un promedio de 42,70% y la variación acumulada para 2021 es de 25,23%.

### **Buenos Aires**



### CANASTA BÁSICA: \$ 148.196.86.-

Para el mes de AGOSTO de 2021 la canasta de alimentos y servicios se ha ubicado en un total de \$148.196.86.-

La variación general fue del 2,55%. La variación de Productos de Consumo Masivo registró un incremento de 2,75%. El rubro Servicios Básicos se incrementó en 2,48%.-

Los aumentos más relevantes en el rubro de Productos de Consumo Masivo han sido los siguientes sub-rubros:

-Bebidas: 8,79%; y -Carnes: 3,61%.

Dentro del rubro Servicios Básicos se distinguen los siguientes aumentos:

- -Medicina Prepaga: 9% (según Resolución MINISTERIO DE SALUD Resolución 2125/2021, corresponde a Agosto)
- -Medicamentos: 2,51%; -ABL: 3,90%;
- -Telefonía; tv por cable e Internet: Se registró un aumento del 5% en promedio.
- -Expensas:  $10\,\%$ .

### **Jubilados**



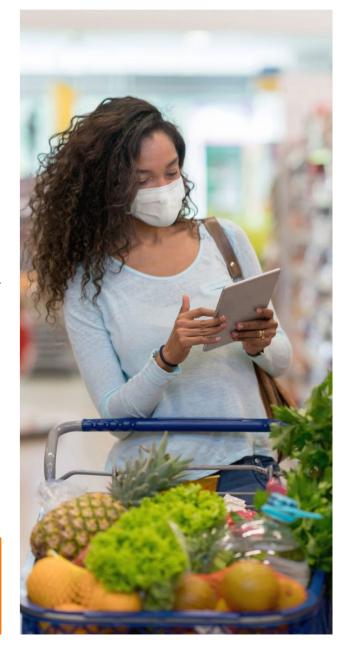
### CANASTA BÁSICA: \$ 46.227,09.-

Para el mes de Agosto la canasta de alimentos y servicios ha presentado variaciones, con un valor de \$46.227,09 lo que representa una variación del 0,57% respecto al mes de Junio de 2021.

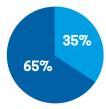
Si desglosamos por tipo de productos, observamos que el grupo de Comestibles Envasados aumentó un 6,29%; Carnes 3,41% y Bebidas 7,66%.

Y con respecto a los servicios, hubo variaciones en Expensas 30,00% y Medicamentos 2,90%.

Si comparamos el costo de la misma canasta con el mismo mes del año 2020 el cálculo de variación interanual arroja un promedio de 47,75% y la variación acumulada para 2021 es de 26,41%.



**17** 



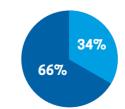
Productos de consumo masivo:
• \$ 34.202,52.Servicios básicos para el hogar:
• \$ 63.081.25.-



Productos de consumo masivo:

\$ 38.311,21.Servicios básicos para el hogar:

\$ 109.885,65.-



Productos de consumo masivo:

\$ \$15.234,02.Servicios básicos para el hogar:
\$ \$0.993,07.-



TE ESPERAMOS EN NUESTRA SEDE O Balcarce 1793

**DE LUNES A VIERNES** (9 De 9 a 12 hs.

### **COMUNICATE CON NOSOTROS**

- **\** 0341 4855301/09
- ⋈ consumidor@cesyac.org.ar
- www.cesyac.org.ar







iSEGUINOS! facebook.com/cesyac

### consumar

Accedé a todas las ediciones ingresá a www.cesyac.org.ar

### **NÚMEROS ÚTILES**

DEFENSA DEL

#### **DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

0800-666-1518 www.consumidor.gob.ar

### Santa Fe DIRECCIÓN GENERAL **DE COMERCIO INTERIOR**

0800-444-0999

www.santafe.gov.ar/tramites



### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

0800-333-3344 www.enacom.gob.ar

OSSN SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

0800-666-7400 www.ssn.gob.ar

CNRT

#### CNRT

0800-333-0300 www.cnrt.gov.ar

**SSS**alud

### SUPERINTENDENCIA DE SALUD

0800-222-72583 (SALUD)

www.sssalud.gov.ar

### **ENARGAS**

0800-333-4444 www.enargas.gob.ar

**EnReSS** 

#### **ENRESS**

0800-777-0072 www.enress.gov.ar



### OFICINA MUNICIPAL

0800-666-8845

www.concejorosario.gov.ar/defensadelconsumidor